



- ❖ **Precios de venta de los productos:** Se debe comprobar el P.V.P. (Precio de Venta al Público), tanto en el escaparate, como en el interior del establecimiento, así como el Precio por Unidad de Medida (P.U.M.) en aquellos casos en que así lo exige la normativa aplicable.
  
- ❖ **Etiquetado:** Se comprobará que los productos llevan el etiquetado obligatorio y que, cuando sea preceptivo, van acompañados de las instrucciones de uso y las advertencias de seguridad suficientes para que el consumidor pueda utilizarlos correctamente y sin riesgos. Deben considerarse deficiencias importantes la carencia del etiquetado obligatorio y de las advertencias e instrucciones necesarias, así como que el etiquetado y/o la información no figuren en el idioma oficial del Estado, castellano.
  
- ❖ **Publicidad:** de los productos inspeccionados, tanto de uso o consumo común, ordinario y generalizado, como de artesanía, “de recuerdo” y de productos alimenticios típicos de las localidades y zonas inspeccionadas.
  
- ❖ **Factura simplificada de adquisición y venta de los productos:** Se comprobará que los establecimientos dispongan de los justificantes de adquisición de los productos y que estos

sean completos y correctos, para ello, los Inspectores en cada establecimiento realizarán un muestreo comprobando si tienen o no los justificantes de adquisición de los productos que están a la venta ofertados. Asimismo, se comprobarán los justificantes de venta de los productos, en cuyo caso la Inspección comprobará si en el establecimiento se entregan o no los preceptivos justificantes de venta a los consumidores, y si éstos justificantes cumplen los requisitos que exige la normativa.

- ❖ **Hojas de reclamaciones:** Que los establecimientos tengan a disposición de los consumidores las Hojas de Reclamaciones reglamentarias. Y que haya constancia de la información de su existencia a disposición de los consumidores.
  
- ❖ **Medios de pago:** La Inspección, igualmente comprobará que los medios y formas de pago admitidos por el establecimiento de manera habitual, no son limitados, rechazados o gravada su utilización sin previo aviso de las modificaciones de utilización.

Realizada la fase de inspección y evaluados los cumplimientos e incumplimientos de los productos y de los establecimientos inspeccionados, cada Sección de Consumo debería adoptar las medidas correctoras y/o sancionadoras que correspondan o, cuando sea otra

Administración la competente, las inhabilitaciones y comunicaciones debidas.

#### **Nº Y TIPO DE INSPECCIONES:**

	<b>CASTILLA Y LEÓN</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS</b>	INDETERMINADO
<b>Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS</b>	105

Se han inspeccionado 104 establecimientos con una actividad a nivel minorista, en las tres áreas, alimenticios, industriales y servicios.

MINORISTA AUTOSERVICIO  
MINORISTA DE SERVICIOS

MINORISTA SUPERMERCADO  
MINORISTA TIENDA ESPECIALIZADA

#### **Nº DE ESTABLECIMIENTOS CORRECTOS Y %:**

<b>Establecimientos correctos</b>
90
<b>%</b>
85,71

## Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %:

<b>Establecimientos con irregularidades</b>
15
%
14,29

## RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En la Campaña se ha controlado un total de 105 establecimientos y se ha realizado 163 actuaciones de inspección de los diversos **artículos objeto** de esta campaña.

Material deportivo  
Artículos de regalo  
Artículos de zapatería y  
marroquinería  
Muebles y decoración  
Artículos de cosmética y  
perfumería

Menaje del hogar  
Productos de alimentación  
típicos  
Artículos textiles y de  
confección  
Confección de cuero y piel

Las **principales infracciones** detectadas en la Campaña, han sido las siguientes:

- **FALTA DE PUBLICIDAD P.V.P.EXTERIOR Y FRAUDE EN EL  
MARCADO DEL P.V.P.**

- **INCUMPLIR LA EXISTENCIA DE CARTELES Y/O LEYENDAS OBLIGATORIAS**
- **INCUMPLIR LOS REQUISITOS EN FACTURAS SIMPLIFICADAS**
- **INCUMPLIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE HOJAS RECLAMACIONES**
- **INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE VENTA**
- **INCUMPLIR DISPOSICIONES ETIQUETADO**

Respecto a las **decisiones adoptadas** en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las **268** actuaciones realizadas, en **126** se ha tomado la decisión de **archivo**, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en **100** ocasiones, la decisión ha sido de **apercibimiento**, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; en **7** se ha propuesto la apertura de **expedientes sancionadores**, en **62** ocasiones se ha realizado la **comunicación** a otras provincias de Castilla y León y/o a otras CC.AA.

**Nota:** Esta información reproduce exactamente la facilitada por las Comunidades Autónomas